



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 166, fecha: martes, 01 de Septiembre de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR JURADO PROVINCIAL

BOP-GU-2020 - 2241

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 2242

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DETERMINACIÓN SERVICIO PÚBLICO GIMNASIO

BOP-GU-2020 - 2243

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2020 - 2244

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 2245

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2020 - 2246

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBADO DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. I/2020

BOP-GU-2020 - 2247

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 2248

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

BOP-GU-2020 - 2249

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE JADRAQUE

BOP-GU-2020 - 2250

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 2251

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN TASACIÓN DE COSTAS PO 381/18-C

BOP-GU-2020 - 2252

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR JURADO PROVINCIAL**2241**

El día 20 de agosto de 2020, el Ministerio para la Transición Ecológica remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de justiprecio fijado por el jurado provincial de expropiación forzosa a los siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE LÍNEA ELÉCTRICA EL OLIVAR". Clave: 03.399.001/2111:

TM	Finca	Pol	Parcela	Titulares
EL OLIVAR	EX08/04-06/01003	2	00001	Marta Oswald Segovia
EL OLIVAR	EX08/04-06/01015	2	07009	Gregorio Garcia Perez
EL OLIVAR	EX08/04-06/01018	2	07012	Hered. Alfonso Carrasco Romo
EL OLIVAR	EX08/04-06/01025	2	07022	Gregoria Calvo Nieto
EL OLIVAR	EX08/04-06/01026	2	07023	Maria José Lopez Garcia

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 24 de agosto de 2020. La Secretaria General, Eva María Mediavilla de
María



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

2242

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albares, de fecha 30 de junio de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Artículo 6.- cuota tributaria:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

ABONOS DE TEMPORADA:

Abono Familiares (para familias hasta con un hijo)	70 €
Abono Familiares (para familias a partir de 2 hijos)	80 €
Abonos Individuales	55 €
Abonos Individuales para Mayores de 65 años	35 €

ENTRADAS EN DIAS LABORALES:

Infantiles	2.00 €
Adulto	3.20 €

ENTRADAS EN SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS:

Infantiles	3.00 €
Adulto (a partir de 14 años)	4.50 €.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Albares, a 27 de agosto de 2020. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DETERMINACIÓN SERVICIO PÚBLICO GIMNASIO

2243

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se aprueba inicialmente expediente n.º 50/2020 de Establecimiento de Servicio Público Local.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de establecimiento del servicio público local de gimnasio prestado en régimen de libre concurrencia, se tomó en consideración la Memoria justificativa junto con el proyecto de Reglamento del servicio público, así como la documentación complementaria anexa, y se convoca, por plazo de 30 días naturales, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Se establece la forma de gestión como gestión indirecta mediante concesión de servicios.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yunqueradehenares.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Yunquera de Henares, a 26 de agosto de 2020. Fdo. El Alcalde Lucas Castillo
Rodriguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

2244

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yunqueradehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yunquera de Henares, a 26 de agosto de 2020. Fdo. El Alcalde Lucas Castillo Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2020

2245

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba, de fecha 28 de agosto de 2020, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	410.020,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	326.320,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	99.862,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	210.108,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	16.150,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	83.700,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	83.700,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	410.020,00 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	410.020,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	392.120,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	219.800,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	88.565,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	73.100,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.655,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	17.900,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	17.900,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	410.020,00 €

CUARTO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PERSONAL FUNCIONARIO

- Nº 01 Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1. Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Observaciones: En Agrupación con los Municipios de Bustares y Las Navas de Jadraque.

- Nº 02 Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Nº de puestos: 1. Grupo: C2.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: Funcionario a tiempo parcial.

PERSONAL LABORAL

Personal laboral estructural:

- Nº 03 Denominación de la Plaza: Operario servicios múltiples.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: Personal Laboral Fijo.

- Nº 04 Denominación de la plaza: Operario de limpieza.



Nº de puestos: 1.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: Laboral a tiempo parcial.

- Nº 05 Denominación de la plaza: Conductor.

Nº de puestos: 1.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.
Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Servicio de reparto de comida a domicilios.

Personal laboral temporal:

- Nº 06 Denominación: Suplente conductor.

Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).

Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución conductor.

- Nº 07 Denominación: Suplente Operario servicios múltiples.

Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).
Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución Operario servicios múltiples.

-Nº 08 Denominación: Suplente personal de limpieza.

Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).
Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución Operario limpieza.

Se hace constar que la plaza conductor (Nº 05) está vacante, y no existe reserva de puesto de trabajo.

Respecto al año anterior se ha dado una nueva estructura a este Anexo en aras a una mayor organización.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Toba, a 28 de agosto de 2020. EL Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

2246

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 179.4 TRLHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial adoptado en fecha 20 de Julio de 2020, sobre el expediente 3/2020 de transferencia de créditos en los términos que se indican:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
11	913	Amortización de Préstamos a L/P	50.479,41	807.235,50	857.714,91

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación de 2019, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería - Para gastos generales	807.235,50
TOTAL INGRESOS				807.235,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 LRBRL, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la LRJCA. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Lo que se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia; a los efectos legales oportunos.

En Pioz, a 27 de Agosto de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Pendás
Zacarías



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBADO DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. I/2020

2247

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos nº I/2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos financiado con cargo a bajas en aplicaciones de gastos, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	61903	OTRAS INVERSIONES	3.963,75 €	10.000,00 €	13.963,75 €
		TOTAL	3.963,75 €	10.000,00 €	13.963,75 €

Bajas o anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	FIESTAS	15.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €
		TOTAL	15.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mohernando a 28 de agosto de 2020. El Alcalde. Fdo. Iván González Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

2248

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 03 de Junio de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento de las piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES .

Que quedará redactada como sigue:

Artículo 8.

1. La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas previa solicitud y conforme a las condiciones que para que ello se establezcan.

2. El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos, estándose en todo lo referente a los precios al Acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de piscina municipal de Jadraque aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 04 de Marzo de 2020 (B.O.P. de Guadalajara nº96 de fecha 22 de Mayo de 2020)

a) Adquisición de entradas en modalidad de adultos y niños.

Se consideran adultos a las personas mayores de 12 años, niños a todas aquellas cuya edad esté comprendida entre los 5 y los 12 años, ambos inclusive.

Los niños menores de 5 años tienen acceso gratuito a las piscinas, debiendo de acceder a las mismas acompañados, necesariamente, por algún adulto responsable. El acceso gratuito no implica gratuidad en la inscripción en cursos de natación.



Los niños con edades comprendidas hasta 11 años inclusive accederán necesariamente acompañados por adulto responsable.

b) Adquisición de Abono. Se considera usuario con Abono a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (Abono) que habilita para el número de baños que se establezca.

c) Se considera Abono Familiar de Temporada de la piscina municipal aquellas personas que formen parte de una unidad familiar. Se establece como requisito imprescindible para acceder a las instalaciones la exhibición del abono, siendo personales e intransferibles, solo válidos para aquellas personas que formen parte de la unidad familiar.

Tiene la consideración de unidad familiar a los efectos de poder ser beneficiario del abono de temporada, todas aquellas personas que residan y estén empadronadas en el mismo domicilio y se hallen unidos por vínculos familiares.

Tanto el Abono como el Abono Familiar de Temporada solo serán válidos para la temporada de baño en que han sido expedidos y en su periodo de apertura al público.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Jadraque a 28 de Agosto de 2020.El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

2249

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 03 de Junio de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Imposición de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del



artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO,
SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

Que quedará redactada como sigue:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con motivo de la crisis sanitaria y económica provocada por el Covid-2019, se suspende la aplicación del art. 6.Cuota tributaria. Apartado 3ª. Tarifa 5ª. Mesas y sillas, de la presente Ordenanza fiscal hasta el día 31 de diciembre de 2020, recobrando automáticamente su vigencia el día 1 de enero de 2021 sin necesidad de modificar de nuevo la misma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Jadraque a 28 de Agosto de 2020.El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE JADRAQUE

2250

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 30 de Junio de 2020, sobre la modificación del Acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de piscina municipal de Jadraque, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE JADRAQUE

Que quedará redactada como sigue:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con motivo de la crisis sanitaria y económica provocada por el Covid-2019, se modifica el art. 5. Cuantía. Piscina al aire libre. 1. Entradas estándar. Aptdos. 1.1, 1.2 y 1.3 del Acuerdo regulador del Precio público por prestación del servicio de piscina municipal de Jadraque que tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

PISCINA AL AIRE LIBRE

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
1. ENTRADAS ESTÁNDAR	
1.1. ENTRADA ADULTO	4 euros
1.2. ENTRADA ADULTO (MEDIO DÍA)	2,5 euros
1.3. ENTRADA INFANTIL (3 A 12 años)	2,5 euros
1.4. . ENTRADA INFANTIL (3 A 12 años)(MEDIO DÍA)	1,5 euros
1.5. ENTRADA JUBILADOS/FAMILIAS NUMEROSAS	2,5 euros
1.3. ENTRADA JUBILADOS/FAMILIAS NUMEROSAS(MEDIO DÍA)	2,00 euros

y se suspende la aplicación del aptdo.2 Bonos de 20 baños; aptdo 3. Bonos de 1 mes y Apto 4. Bonos 2 meses, del Acuerdo regulador del Precio público por prestación del servicio de piscina municipal de Jadraque hasta el día 31 de diciembre de 2020, recobrando automáticamente su vigencia el día 1 de enero de 2021 sin necesidad de modificar de nuevo el mismo.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Jadraque a 28 de Agosto de 2020.El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

CUENTA GENERAL 2019

2251

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cubillo de Uceda a 27 de agosto de 2020. El Presidente Fdo. José Luis Rubio
Martín

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN TASACIÓN DE COSTAS PO 381/18-C

2252

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2018 0000776

Modelo: N04200

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000381 /2018 -C

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: JUAN ANTONIO SANCHEZ MONTES

ABOGADO/A: ANTONIO DIAZ DONCEL



PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CLEMENTE DOMINGUEZ AITOR
ABOGADO/A:
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 381/2018-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª JUAN ANTONIO SANCHEZ MONTES contra CLEMENTE DOMINGUEZ, AITOR sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y TASACIÓN DE COSTAS que practica la Letrada de la Administración de Justicia Dª. MARÍA PILAR BUELGA ÁLVAREZ en el procedimiento 381/18, seguido a instancia de JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MONTES contra CLEMENTE DOMÍNGUEZ AITOR

TASACIÓN DE COSTAS

-Honorarios de Letrado, según minuta 302´50 euros.

TOTAL..... 302´50 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250´00 euros).

Se reduce a la cantidad de 250´00 Euros de acuerdo con lo dispuesto en el fallo de la sentencia.En GUADALAJARA, a trece de febrero de dos mil veinte.EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª MARÍA PILAR BUELGA ÁLVAREZ

En Guadalajara a 13 de febrero de 2020.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 714 de la LEC y 244 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se las tendrá por conformes con la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CLEMENTE DOMINGUEZ,AITOR en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintisiete de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.